

REGLAMENTO DE CRÉDITO DE VEHÍCULO

Quien firma el formulario único de vinculación y le es aprobado un crédito, en adelante EL CLIENTE, se adhiere a lo establecido en el Reglamento General de producto del Banco Pichincha S.A. (en adelante el BANCO) y al presente reglamento.

CONDICIONES GENERALES DE CRÉDITO DE VEHICULOS

- 1. OBJETO.** Tiene por objeto otorgarle un crédito al CLIENTE, para financiar la adquisición de un vehículo automotor cuyo titular sea este último, pagadero en cuotas mensuales.

Para el otorgamiento de esta modalidad de crédito, el CLIENTE acepta la pignoración a título de prenda sin tenencia del bien adquirido, a favor del BANCO, quien se reserva el derecho de exigir las garantías reales o personales adicionales que estime necesarias, de acuerdo con sus políticas de riesgo de crédito. En ese orden de ideas, cualquier modificación que el garante y propietario del vehículo dado en garantía, realice a dicho bien, deberá ser autorizada previamente por el BANCO.

No obstante, lo anterior, quedara a discreción del BANCO exigir el otorgamiento de garantías para esta línea de crédito.

- 1.1.** El crédito está sujeto a aprobación previa y corresponderá a la suma aprobada por el BANCO, de conformidad con sus políticas de crédito vigentes al momento de la aprobación.
 - 1.2.** El crédito se otorga siempre que el CLIENTE quede como titular de bien objeto de financiación, o quien este determine, siempre y cuando el BANCO acepte previamente.
- 2. VALOR DE CUOTA.** Durante el plazo acordado, el valor total de la cuota mensual, está compuesta por el capital adeudado y los siguientes conceptos que estarán a cargo del CLIENTE y se cobrarán por el BANCO junto con la cuota mensual:

- 2.1. TASA DE INTERÉS.** Esta línea de crédito maneja, en términos generales, una tasa de interés remuneratorio variable o fija. La tasa de interés remuneratoria corresponderá a la tasa publicada por el BANCO al momento del desembolso. Las tasas son publicadas y pueden ser consultadas en la página web del BANCO www.bancopichincha.com.co, en carteleras en la red de oficinas y se reflejan en el Extracto mensual. La tasa de interés remuneratorio variable se encuentra indexada al comportamiento de la DTF, por esta razón, si la DTF disminuye o aumenta, dicha reducción o aumento se verá reflejado en la liquidación de los respectivos intereses mensuales, y en el consecuente valor de la cuota a pagar. Tratándose de obligaciones pactadas con tasa de interés remuneratoria variable, la tasa de interés aplicable a la obligación será la equivalente a la DTF de la semana del desembolso (Nominal Mes Vencido), más los puntos (Spread) que se requieran para igualar dicha tasa a la tasa de interés remuneratorio definida, de acuerdo con las políticas de la Entidad para el respectivo producto. Los puntos (Spread) serán fijos durante la vigencia de la obligación de crédito, mientras que la DTF puede fluctuar.

- 2.1.1. MORA.** La mora en el pago de una o cualquiera de las obligaciones a cargo del CLIENTE faculta al BANCO para que exija la totalidad de las obligaciones pendientes a cargo del CLIENTE. El BANCO en atención a sus políticas de riesgo de crédito podrá por la mora en las cuotas del crédito generar el bloqueo de todos los productos de los que sea titular el CLIENTE. El pago extemporáneo no purga la mora, en tal sentido el BANCO cobrará intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida en el respectivo período, sobre cuota causada y pendiente de pago.

- 2.2. COBRO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.** En caso de cobro prejudicial o judicial, serán de cargo del CLIENTE todos los gastos originados en el proceso de cobranza y honorarios que se causen para

su recaudo, de acuerdo con las tarifas establecidas por el BANCO, las cuales se informarán por los medios y canales que se establezcan para el efecto. Todos los mecanismos, costos, gestiones de recaudo, canales alternos para realizar los pagos se encuentran publicados en la página de internet del BANCO www.bancopichincha.com.co.

2.3. **SEGUROS.** A cargo del CLIENTE se encuentra el valor de los seguros que se describen a continuación en el presente documento.

2.4. **APLICACIÓN DE PAGOS.** Los pagos que se realicen al crédito serán aplicados por el BANCO, en los términos previstos en la normatividad vigente aplicable para la materia.

3. **POLITICA DE ASEGURAMIENTO.** Se encuentran a cargo del CLIENTE, los siguientes gastos:

3.1. **SEGURO DE VEHÍCULO.** El vehículo financiado debe quedar asegurado contra todo riesgo y el CLIENTE puede decidir la aseguradora. El BANCO ofrece a los CLIENTES unas pólizas negociadas para tal fin, que se renovarán automáticamente mientras exista saldo de la deuda, las cuales, serán cobradas mensualmente con la facturación del crédito. En caso que el CLIENTE determine asegurar el vehículo a través de una póliza diferente a la ofrecida por el BANCO, deberá notificar al BANCO anualmente la constitución o renovación del seguro, con 30 días de antelación a su vencimiento, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que el primer beneficiario sea el Banco Pichincha S.A.
- Cláusula de renovación automática.

En caso contrario el BANCO está autorizado a asegurar el vehículo a través de la póliza colectiva, y por consiguiente se incluirá dentro de la facturación y se sumará a la cuota el valor correspondiente a la mensualidad del seguro.

3.1.2. En caso de pérdida o destrucción del vehículo automotor objeto de financiación, el BANCO recibirá el pago realizado por las aseguradoras y el CLIENTE se obliga a pagar a el BANCO el saldo de la acreencia que no fue cubierto por la aseguradora.

3.2. **SEGURO DE VIDA DE CLIENTE.** Conforme a la política de crédito vigente al momento de la aprobación o cualquier cambio en esta, el BANCO se reserva el derecho de exigir la constitución de un seguro de vida deudor sobre el saldo de la deuda del crédito con amparo de muerte y anexo de incapacidad total y permanente, que podrá ser contratada con la póliza colectiva del BANCO con cobro de la prima de seguros con cargo al producto, o con cualquier compañía de seguros legalmente autorizada, obligándose el CLIENTE a designar a Banco Pichincha S.A. como beneficiario oneroso mediante el respectivo endoso, previo a la activación del cupo de crédito (o en las renovaciones de la póliza inicial), o conservando el derecho de presentarla en cualquier momento, obligándose el Banco a aceptarla siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos fijados por el BANCO, los cuales se pueden consultar en la página web www.pichincha.com.co. En caso de no realizar el endoso, de hacerlo en forma inoportuna o de realizarlo sin el cumplimiento de los requisitos establecidos por el BANCO, el CLIENTE autoriza al BANCO para incluirlo en la póliza colectiva vigente al momento de la inclusión, realizar el cobro de la prima con cargo al producto, sin que exista obligación de devolución de la prima por coberturas otorgadas. Las condiciones de la póliza colectiva podrán ser modificadas en forma periódica acorde a la licitación ordenada por ley, y para tal efecto el BANCO notificará en forma previa el cambio de las condiciones del seguro tomado por cuenta del deudor. El valor de la prima de la póliza de seguro de vida deudor colectiva contratada por el BANCO se causará únicamente por la existencia de saldo a capital y se informará en el respectivo extracto.

4. **ESTADO DE CUENTA.** El BANCO generará mensualmente y pondrá a disposición a través de los canales que para tal fin disponga, el estado de cuenta del(los) período(s) de facturación respectivo(s). El

CLIENTE también podrá acceder a la información sobre el estado de sus productos y/o servicios en cualquier oficina de la red del BANCO, servicio que podrá tener costo y en este evento será informado por el BANCO en www.bancopichincha.com.co, o en cualquier otro canal o medio que para tal fin establezca el BANCO.

5. DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL ACUERDO: La duración del presente documento será la vigencia del crédito, de conformidad a las condiciones pactadas entre el BANCO y el CLIENTE.

5.1. El BANCO podrá dar por terminado el acuerdo por las siguientes causales:

- 5.1.1. En el evento en que no sea posible verificar la información suministrada por el CLIENTE o cuando éste no cumpla con la obligación de actualizar anualmente sus datos.
- 5.1.2. En cualquier tiempo, el CLIENTE podrá terminar unilateralmente el presente acuerdo, caso en el cual se harán exigibles de inmediato la totalidad de las sumas de dinero que adeude el CLIENTE al BANCO.
- 5.1.3. Cuando el CLIENTE destruya o pierda el vehículo automotor objeto de financiación, el BANCO podrá terminar de inmediato el presente acuerdo y exigir el CLIENTE el pago del valor de la acreencia que la aseguradora no alcanzó a cubrir.
- 5.1.4. Por las demás causales establecidas en el Reglamento general de productos del BANCO y en la normativa que regula el crédito de vehículo.

6. LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN PRENDARIO Y TRASPASO. Es una obligación del CLIENTE una vez realizado el pago total de su crédito, tramitar el levantamiento de prenda del vehículo adquirido, para lo cual el BANCO le otorgará la documentación requerida para el mencionado trámite.

7. GASTOS. Así mismo el CLIENTE deberá asumir el valor total de los gastos que se generen en trámites ante autoridades competentes, que resulten necesarios en para el traspaso del vehículo financiado y/o constitución y publicación de garantías como el pre registro de Runt, Confecámaras y/o similares. Dichos gastos se pueden consultar en la página web del BANCO www.bancopichincha.com.co.